



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.163/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO,

021673


26. DIC. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 33 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Apoyo a la Retención Escolar.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

Controlador General de la República
Fiscalización y Gestión
Contraloría General de la República

 AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
- JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 13.163/2014

INFORME FINAL N° 33 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE APOYO A
LA RETENCIÓN ESCOLAR EN LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Apoyo a la Retención Escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Valparaíso, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Marcela Abarca Carrasco y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditor y supervisor, respectivamente.

La ley N° 15.720, crea a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, como una entidad jurídica de derecho público, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Por su parte, el Programa de Apoyo a la Retención escolar, en adelante PARE, está orientado a "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

El mencionado programa contempla como foco de intervención, el trabajo con todos los actores del sistema escolar a fin de promover la instalación de prácticas protectoras orientadas a la mantención y continuidad de las trayectorias educativas de los(as) estudiantes, incluyendo adolescentes padres, madres y embarazadas, que presentan riesgo socioeducativo, ya sea por condición de maternidad/embarazo/paternidad, o bien, por otros factores de vulnerabilidad.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



El PARE se implementa bajo la modalidad de fondos concursables, en la cual se seleccionan proyectos de entidades ejecutoras que los realizan en una o más comunas del país. Las mencionadas entidades pueden ser organismos públicos, municipalidades o entes privados, tales como corporaciones u ONG, quienes actúan con los establecimientos educacionales en comunas específicas.

Cada una de las Direcciones Regionales de JUNAEB, efectúa el llamado a postulación de los concursos, emitiendo y autorizando sus términos de referencia, en donde seleccionan y adjudican los proyectos escogidos. Además, la firma de los convenios con las entidades ejecutoras se encuentra radicada en estas mismas.

Los fondos para el PARE se encuentran establecidos en el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, ítem 169, Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables, Glosa 05, que incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, de la JUNAEB.

El Departamento de Salud del Estudiante es quien en el nivel central y en regiones, se encarga de la ejecución y supervisión del cumplimiento del programa.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través del oficio N° 18.914, de 27 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Valparaíso, el Preinforme de Observaciones N° 33 de 2014, lo que se concretó mediante el oficio N° 858, de 2014, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría que incluyó un examen de cuentas al Programa de Apoyo a la Retención Escolar, gestionado por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Valparaíso, y su enfoque en el embarazo, maternidad y paternidad adolescente, verificando el cumplimiento de los convenios suscritos entre esa entidad con los entes ejecutores en la Región de Valparaíso, durante el período 2013 y que los adolescentes, padres, madres y embarazadas, beneficiarios del programa se hayan mantenido en el sistema educacional durante los años 2013 y 2014.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336 y con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.



METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 30 de septiembre de 2014 el monto asociado al convenio firmado con el ejecutor durante el año 2013, asciende a un total de \$70.032.600, del cual se examinó el 100%.

En relación con las rendiciones de cuentas, se revisó el 100% de los expedientes asociados al convenio, cuya cantidad alcanza a 9. Asimismo, se examinó el 100% de los contratos de los profesionales que trabajan en el PARE. Además, el programa posee un total de 113 beneficiarios, padres, madres y adolescentes embarazadas, de los cuales se revisó un 13% de ellos, determinados a través de una muestra analítica. El detalle de lo anteriormente descrito se desglosa en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#
Convenio	70.032.600	1	70.032.600	1	70.032.600	1
Rendiciones	70.032.600	9	70.032.600	9	70.032.600	9
Beneficiarios	0	113	0	15	0	15
Profesionales	0	11	0	11	0	11

Fuente: Base de datos Nómina PARE 2013 proporcionada por JUNAEB.

La información utilizada, fue proporcionada por la Unidad de Salud del Estudiante y Gestión de Recursos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Valparaíso y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 1 de octubre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Mediante la resolución exenta N° 225, de 2013, la JUNAEB Región de Valparaíso aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos del programa, el cual establece en su numeral 1.18, que la Unidad de Salud del Estudiante supervisará y efectuará el seguimientos del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al respecto, se verificó que las actas de supervisión emitidas por doña Gabriela Alarcón Alarcón, Encargada del PARE, en general, no registraron la fecha de su realización, como asimismo, no se detallan las actividades efectuadas, conteniendo sólo información general, lo que no permite verificar el cumplimiento del aludido numeral 1.18, del pliego de condiciones, además de constituir una vulneración del artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, de eficiencia y eficacia en sus actuaciones, como asimismo, lo previsto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno.

En su respuesta, el servicio señala que a partir de enero de 2015 se implementará un instrumento de supervisión de observación directa, el que dará cuenta de las dimensiones psicosocial, familiar, escolar, pedagógica y redes comunitarias contempladas en el programa.

Atendido a que la carencia de información en los documentos como la fecha y las actividades desarrolladas, entre otros, se refieren a una situación consolidada, corresponde mantener la observación. Ello, sin perjuicio que las medidas adoptadas serán constatadas en futuras fiscalizaciones que realice sobre la materia este Organismo Contralor.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias recepcionadas por la entidad ejecutora

Mediante la resolución exenta N° 608, de 2013, JUNAEB de Valparaíso aprobó el convenio de prestación de servicios con la consultora CDI-CEDPAS, para la ejecución del programa PARE, periodo 2013-2014, en los sectores de Valparaíso-Viña del Mar; Quilpué-Villa Alemana; y Limache-Quillota-La Calera.

Las transferencias realizadas por el servicio a CDI-CEDPAS durante el año 2013, ascendieron a la suma de \$70.032.600, según el siguiente desglose, cuyo examen no determinó observaciones que mencionar.

FECHA	MONTO \$	N° ID SIGFE
10-05-2013	7.781.800	306201
14-06-2013	7.781.800	310592
15-07-2013	7.781.800	314244
14-08-2013	7.781.800	318058
09-09-2013	7.181.800	321242
10-09-2013	600.000	321313
09-10-2013	7.781.800	324548
11-11-2013	7.781.800	328650
17-12-2013	7.777.182	333509
27-12-2013	7.782.818	336072
TOTAL	70.032.600	

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Gestión de Recursos de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Registro contable

Se comprobó que el servicio contabiliza el traspaso de los recursos al ejecutor a través del procedimiento contable E-01, Transferencias otorgadas a instituciones o a personas del sector privado no sujetas a rendición de cuentas, establecido en el oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables Para el Sector Público, sin embargo, dichos recursos debe ser contabilizados según el procedimiento E-06, Transferencias otorgadas al sector privado por las que se deben rendir cuenta, previsto en el precitado oficio, toda vez que este procedimiento permite al servicio reconocer el gasto patrimonial en la medida que la entidad receptora ejecute y rinda dichos recursos.

En atención a que la entidad no se pronuncia en su respuesta, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad contabilizar los recursos del PARE conforme al procedimiento E-06, previsto en el ya citado oficio N° 54.900, de 2006, lo que será verificado en futuras auditorías.

3. Monto ejecutado y rendiciones de cuentas

Se constató que la consultora CDI-CEDPAS rindió la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto en análisis, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN			MONTO ASIGNADO \$
N°	FECHA	MONTO \$	
1	S/F	7.781.800	7.781.800
2	04-06-2013	7.781.400	7.781.800
3	S/F	7.781.791	7.781.800
4	05-08-2013	7.782.612	7.781.800
5	02-09-2013	7.787.246	7.781.800
6	04-10-2013	7.787.294	7.781.800
7	04-11-2013	7.781.128	7.781.800
8	11-12-2013	7.777.182	7.777.182
9	S/F	7.782.818	7.782.818
TOTAL		70.050.271	70.032.600

Fuente: Información proporcionada por Unidad de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

Al respecto, se verificaron las siguientes observaciones:

a) En la rendición de cuentas correspondiente al mes de septiembre de 2013, la consultora rindió la boleta de honorarios emitida por don Williams Corvalán Rivera, ascendente a la suma de \$111.111, en la cual se detalla que realizó apoyo metodológico en la intervención social; sin embargo, dicha intervención no se encuentra contemplada en el numeral II.4.1.3, de los términos de referencia administrativos y técnicos.

Sobre el particular, el servicio manifiesta que es responsabilidad de la consultora la asignación de las funciones o actividades de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



profesionales. Asimismo, expresa que el señor Corvalán Rivera reúne todos los requisitos para desempeñar las tareas encomendadas.

Agrega, que no existen verificadores que den cuenta de la labor desarrollada por don Williams Corvalán, por lo que se compromete a implementar un instrumento de rendición mensual, en el cual se detallen los gastos en recursos humanos, operaciones y administrativos, además de indicar las actividades realizadas por los profesionales en forma mensual.

En mérito de lo expuesto, y considerando que no existen elementos para desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación, debiendo la JUNAEB Región de Valparaíso solicitar el reintegro de la suma de \$111.111 a la consultora CDI-CEDPAS, por el pago de honorarios a don Williams Corvalán Rivera, toda vez que dicha intervención no se encontraba contemplada en el numeral II.4.1.3, de los términos de referencia citados, situación que será validada en una visita de seguimiento.

b) Las rendiciones presentadas por la consultora CDI-CEDPAS, correspondientes a los meses de abril, junio y diciembre de 2013, no cuentan con el timbre de recepción de la Oficina de Partes de la JUNAEB Región de Valparaíso, lo que impide verificar el cumplimiento de la cláusula séptima del convenio de prestación de servicios, que establece que la rendición debe presentarse dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al mes que corresponda, en armonía con lo previsto en el numeral 3 de la citada resolución N° 759, de 2003.

En relación con la materia, el servicio expresa que no se encontraron antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, en circunstancia que existe un procedimiento formal sobre la recepción de las rendiciones. Agrega, que se incorporará en los términos de referencia del programa 2015-2016, la frase "cautelar la aplicación de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, a la institución ejecutora".

Atendido a que la medida informada se concretará a futuro se mantiene la observación, debiendo ese servicio adoptar las acciones pertinentes para evitar la reiteración de los hechos descritos, lo que se comprobará en futuras auditorías.

c) Las rendiciones de cuentas presentadas por la consultora no fueron aprobadas por la JUNAEB Región de Valparaíso, toda vez que la encargada del Programa PARE del año 2013, doña Gabriela Alarcón Alarcón, recepcionaba los informes técnicos y financieros, enviando estos últimos a la Encargada de Gestión de Recursos, doña Carolina Serey Luengo, quien cursaba la siguiente transferencia de recursos, sólo con la existencia de la documentación que soporta el expediente de rendición. Lo expuesto vulnera el numeral 5.3, de la referida resolución N° 759, de 2003, que estipula que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos en la especie.

Al respecto, esa entidad reconoce el procedimiento relativo al pago de las rendiciones del referido programa. Añade, que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



confeccionará un informe que contenga de manera mensual la ejecución del programa, el cual contendrá un plan de gastos mensuales por parte de la institución ejecutora y serán responsables el Coordinador del Programa de Apoyo a la Retención Escolar y la Encargada de la Unidad de Finanzas.

En consideración a que las medidas adoptadas se concretarán a futuro, se mantiene la observación hasta verificar la efectividad de la misma en una próxima auditoría. No obstante, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que permitieron que las rendiciones de cuentas no fueran aprobadas, infringiendo con ello lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, ya citada.

d) Se evidenció que CDI-CEDPAS proporcionó a JUNAEB de Valparaíso una copia simple de la rendición de cuentas correspondiente a la ejecución del mes de mayo de 2013, toda vez que al aludido servicio se le extravió el expediente original producto del cambio de dependencias de esa entidad. Sobre la materia, cabe indicar que, en cuanto a los antecedentes constitutivos de la aludida rendición, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, añadiendo que no obstante, en casos calificados, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el respectivo funcionario.

El director del servicio indica en su respuesta que lo observado corresponde una situación efectivamente acontecida y que como consecuencia de ello, se compromete a contar con un espacio adecuado para el almacenaje de la documentación respectiva.

Sin perjuicio de lo informado se mantiene lo objetado, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas para que en lo sucesivo la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas se ajuste al anotado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y a la resolución N° 759, de 2003, ya mencionada.

4. Sobre garantía de fiel cumplimiento del contrato

Se determinó que para el periodo 2013, la consultora CDI-CEDPAS entregó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de convenio en conformidad a lo previsto en el numeral I.13, del pliego de condiciones.

Sin embargo, en el periodo 2014 el ejecutor presentó una póliza de seguro de ejecución inmediata N° 120624, emitida por HDI Seguros, documento que no se encuentra contemplado en el aludido numeral II.13 de los términos de referencia administrativos y técnico, que establece que la caución será una boleta bancaria, vale vista y/o depósito a plazo.

Al respecto, la JUNAEB Región de Valparaíso informa que el incremento del presupuesto a ejecutar para el año 2014 obedece a que la consultora presentara una póliza de seguro, documento efectivamente no



contemplado en los términos de referencia; asimismo, señala que se instruirá para cautelar el cambio de respaldo financiero de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones del referido programa.

Las explicaciones esgrimidas por esa entidad, permiten por esta vez subsanar la objeción formulada, debiendo en lo sucesivo tener presente que el artículo 13 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce el principio de no formalización, conforme al cual "El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares". Así, como con las formalidades se persigue garantizar los derechos del Estado y otorgar transparencia al procedimiento concursal así como seguridad jurídica a los participantes, su inobservancia producirá la ineficacia del certamen sólo si se constata que la omisión causa desmedro a los valores protegidos (aplica dictamen N° 72.362, de 2014, de este Organismo Contralor).

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Antecedentes de los proyectos

Los recursos aprobados a CDI-CEDPAS para el programa en examen, ascendentes a \$70.032.600, debían ejecutarse en 3 sectores de la región, según lo previsto en la cláusula primera del convenio en examen, cuyo detalle es el siguiente:

SECTORES	MONTO \$	BENEFICIARIOS
Valparaíso y Viña del Mar	23.344.200	35
Quilpué y Villa Alemana	23.344.200	38
Limache, Quillota y La Calera	23.344.200	40
TOTAL	70.032.600	113

Fuente: Información extraída del convenio y bases de datos PARE 2013.

2. Propuestas presentadas en la licitación pública

Se constató que los proyectos presentados por CDI-CEDPAS para los sectores de Valparaíso-Viña del Mar; Quilpué-Villa Alemana; y Limache-Quillota-La Calera; no contemplaron las etapas de Intervención Especializada y de Cierre, incumpliendo con ello lo previsto en los numerales II.4.1.4 y II.4.1.5 de los términos de referencia administrativos y técnicos.

Sin embargo, se evidenció que la comisión evaluadora constituida por los profesionales Roberto Bravo Méndez, Renzo Reveco Letelier y Carolina Zárate Quiero, evaluaron estas propuestas con el puntaje máximo, según se refleja en la resolución exenta N° 333, de 2013, que adjudica el programa a la consultora CDI-CEDPAS.

Lo expuesto infringe lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, que establece como principios rectores de las licitaciones la libre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



conurrencia de los oferentes y la igualdad de éstos ante las bases que rigen el concurso y la contratación, lo que en la especie no aconteció.

En su respuesta, el servicio señala que según consta en el numeral I.10 de los términos de referencia, la pauta de evaluación no consideró la etapa de Intervención Especializada y de Cierre, por lo que no se consideraron estos elementos en la evaluación de las propuestas, no obstante estas etapas fueron presentadas por la consultora en su plan de trabajo en enero de 2014, con acciones y verificadores como lo estipula el pliego de condiciones.

Añade, que se creará la comisión de evaluación de proyecto, conformado por el Director Regional, el Encargado de Finanzas, el Encargado Unidad de Personas y el Coordinador PARE.

Si bien, en el numeral I.10, Pauta de Evaluación no contempló la Etapa de Cierre, no obstante la de Intervención Especializada si se incluía en dicha pauta. Por otra parte, cabe agregar que ambas etapas fueron contempladas en los términos de referencia del programa -numerales II.4.1.4 y II.4.1.5-, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo ese servicio incluir esta materia en el proceso disciplinario, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que aprobaron los proyectos en cuestión, en circunstancia que las propuestas no contenían todas las etapas de intervención.

3. Ejecución del proyecto

Las carpetas de los beneficiarios y antecedentes de los talleres efectuados por CDI-CEDPAS, no dan cuenta de la ejecución de los talleres psicosociales en las temáticas Modulación Emocional, Manejo de conflictos y Resiliencia; de Crianza y de Competencias Parentales, como tampoco las 2 actividades recreativas a efectuar por la consultora, según lo establecía el numeral II.4.1.3, de los términos de referencia administrativos y técnicos. Anexo N° 1.

Lo señalado denota una falta de supervisión y monitoreo por parte de la Encargada del programa, previsto en el numeral I.18 del pliego de condiciones.

En su respuesta, la entidad manifiesta que a través del oficio N° 879, de 2014, solicitó los medios de verificación de los talleres a CDI-CEDPAS, adjuntando en esta oportunidad la carta de compromiso suscrita con los sostenedores de los establecimiento educacionales intervenidos; el informe de instalación correspondiente al mes 1; el informe de acciones diagnósticas ejecutado en el mes 2 y separados por sectores; y algunos verificadores de los equipos de Valparaíso-Viña del Mar; Quilpué-Villa Alemana; y Límache-Quillota-La Calera.

Sobre el particular, se debe puntualizar que los antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la entidad no desvirtúan lo observado, toda vez que los documentos adjuntos en su respuesta se tuvieron a la vista durante la fiscalización, los cuales no detallan los talleres psicosociales en las temáticas Modulación Emocional, Manejo de conflictos y Resiliencia; de Crianza y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Competencias Parentales, como tampoco las 2 actividades recreativas a efectuar por la consultora, según lo establecía el numeral II.4.1.3, de los términos de referencia administrativos y técnicos, por lo que corresponde que esa entidad incluya esta materia en el proceso disciplinario indicado precedentemente, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la funcionaria que permitió que el programa no se ejecutara de conformidad a lo previsto en los términos de referencia en cuestión.

4 Equipo de trabajo

a) Se comprobó que los señores Mario Gutiérrez Meza, Priscilla Balladares Morales y Priscilla Hernández Hernández, son Educadores Diferenciales, profesión que no se encuentra contemplada en el numeral II.6, del pliego de condiciones, que estipula que el equipo de trabajo debe estar compuesto por un psicólogo, un psicopedagogo y un asistente social; no obstante, prestaron funciones en el PARE como psicopedagogos, desempeño que fue permitido por JUNAEB Región de Valparaíso.

El servicio en su respuesta, expresa que los Educadores Diferenciales fueron contratados en consideración a lo estipulado en la ley N° 20.201, que Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales y Otros Cuerpos Legales, la cual hace mención a los estudiantes que requieren apoyo o presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Añade, que los profesionales en cuestión cesaron sus servicios en febrero de 2014, por no contar con el perfil requerido para el programa.

Los argumentos expuestos por la entidad, no permiten subsanar la objeción, toda vez que lo previsto en la citada normativa no se condice con los objetivos del PARE y lo estipulado en los términos de referencia, por lo que corresponde que ese servicio disponga de un procedimiento disciplinario en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la funcionaria que con su actuar permitió que profesionales que no contaban con el perfil estipulado en el pliego de condiciones prestaran labores en el PARE.

b) Se determinó que doña Gabriela Alarcón Alarcón, Encargada PARE, autorizó informalmente cambios de profesionales de los equipos de trabajo de los 3 sectores a cargo de CDI-CEDPAS. Asimismo, se constató que tampoco existió una formalidad por parte de dicha consultora para informar estos cambios, situación que incumple lo dispuesto en el numeral I.17, de los términos de referencia administrativos y técnicos, el cual indica que en el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora debía entregar los antecedentes requeridos en cada perfil y debía comunicar y solicitar la aprobación de modificación a la JUNAEB mediante carta certificada y correo electrónico. Para ello el servicio procedería a revisar los antecedentes entregados y emitir respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a 7 días hábiles. La entidad no podía realizar ni efectuar ningún cambio hasta que la JUNAEB comunicara la autorización, todo lo cual no se cumplió en la especie (Anexo N° 2).

En lo referido a este punto, la autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



expresa, resumidamente, que dicha coordinadora permitió los cambios de profesionales, no contemplándose un procedimiento formal sobre los casos incluidos.

Atendido que el cambio de los profesionales no se realizó según lo estipulado en los términos de referencia, corresponde que esta materia se incluya en el proceso disciplinario que deberá disponer esa entidad, para determinar las eventuales responsabilidades de la funcionaria que permitió la ocurrencia de los hechos descritos.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Mediante resolución exenta N° 269, de 2014, JUNAEB de Valparaíso aprobó la continuidad del convenio celebrado el 26 de abril de 2013 con la consultora CDI-CEDPAS, por un monto de \$93.376.800 para la ejecución del PARE en el año 2014.

En ese contexto, se evidenció en el transcurso de la auditoría, que los profesionales que integraban los equipos de trabajo de los sectores de Valparaíso-Viña del Mar y Quilpué-Villa Alemana, presentarían su renuncia a la consultora CDI-CEDPAS, toda vez que ésta le adeudaba sus remuneraciones correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014.

Al respecto, cabe hacer presente que la consultora CDI-CEDPAS rindió cuenta de la ejecución del programa correspondiente a los meses de agosto y septiembre a JUNAEB Región de Valparaíso, adjuntando para ello las boletas de honorarios de los profesionales que integran los sectores de Valparaíso-Viña del Mar y Quilpué-Villa Alemana, en circunstancia que tales servicios no se encontraban pagados.

Lo señalado precedentemente, incumple lo previsto en el numeral 3.1 letra b), de la ya citada resolución N° 759, de 2003, que establece que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados, toda vez que se verificó que JUNAEB de Valparaíso transfirió los recursos comprometidos a CDI-CEDPAS correspondiente a la ejecución del mes de agosto y septiembre de 2014.

Asimismo, es menester precisar que el numeral 1.20.1.2.i) de los términos de referencia administrativos y técnicos, faculta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Valparaíso, a dar término anticipado al convenio si la entidad ejecutora cayere en estado de notoria insolvencia.

En torno a la materia, el Director Regional de JUNAEB expresa que a través de conversaciones informales con algunos profesionales que prestaron servicios en el programa, éstos le indicaron que los montos adeudados ya fueron pagados por parte de la consultora. Agrega, que se compromete a solicitar a CDI-CEDPAS a través de la documentación respectiva, el pago de las remuneraciones de los profesionales que integran el equipo ejecutor, explicación que permiten dar por subsanada la observación.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Junta Nacional de Auxilios y Becas Región de Valparaíso, ha aportado antecedentes e iniciado acciones para regularizar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 33, de 2014.

No obstante, se mantienen aquellas respecto de las cuales deberá adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto del análisis, según se indica a continuación:

1. En cuanto a la carencia de información en algunas actas de supervisión, lo que no permitió verificar la data y temática abordada, entre otros aspectos, corresponde que la JUNAEB Región de Valparaíso adopte las medidas para evitar su reiteración, lo que será comprobado en una próxima auditoría (acápite I).

2. Se comprobó que el servicio no registra contablemente los recursos del programa PARE de acuerdo al procedimiento E-06 contenido en el oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General, debiendo esa entidad adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la aludida normativa, lo que será validado en futuras auditorías (acápite II, numeral 2).

3. Se determinó que la consultora CDI-CEDPAS rindió gastos ascendente a \$111.111, por concepto de honorarios pagados a don Williams Corvalán Rivera, los cuales no se encuentran en armonía con las intervenciones contempladas en los términos de referencia analizados, por lo que corresponde que ese servicio solicite el reintegro de dichos recursos a la aludida consultora, lo que será verificado en una visita de seguimiento (acápite II, numeral 3, letra a).

4. En lo concerniente a que algunas rendiciones de cuentas que no contaban con el timbre de recepción de Oficina de Partes de la JUNAEB Región de Valparaíso, lo que impidió verificar el cumplimiento de la cláusula séptima del convenio y aquellas presentadas en fotocopias simple, corresponde que esa entidad adopte las acciones pertinentes para evitar la reiteración de los hechos y ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, y al artículo 55 del decreto N° 1.263, de 1975, lo que será verificado en una futura fiscalización (acápite II, numeral 3, letras b) y d)).

5. Se verificó que la entidad no aprobó las rendiciones de cuentas en conformidad a lo previsto en la ya citada resolución N° 759, de 2003; los proyectos presentados por la consultora CDI-CEDPAS, para los sectores Valparaíso-Viña del mar, Quilpué-Villa Alemana y Limache-Quillota-La Calera, no contemplaron las etapas de Intervención Especializada y de Cierre, incumpliendo con ello lo previsto en los numerales II.4.1.4 y II.4.1.5 de los términos de referencia administrativos y técnicos, sin perjuicio de ello fueron aprobados por la comisión evaluadora de la JUNAEB Región de Valparaíso, la que adjudicó a dicha entidad el proyecto respectivo, por lo que corresponde que esa entidad instruya un proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



disciplinario en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar permitieron el acontecimiento de las situaciones descritas en el acápite II, numeral 3 letra c), acápite III, numeral 2), del presente informe final.

6. Se constató falta de supervisión y monitoreo por parte de la Encargada del PARE durante el año 2013, previsto en el numeral I.18 del pliego de condiciones, lo que permitió que no se efectuaran todas las intervenciones previstas en los proyectos, que el equipo de trabajo no fuera integrado por los profesionales especificado en los términos de referencia y haya autorizado informalmente el cambio de éste, por lo que corresponde que la JUNAEB Región de Valparaíso incluya estas materias en el proceso disciplinario ordenado en el numeral precedente, tendiente a establecer y hacer efectivas las eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas por las faltas indicadas en el acápite III, numerales 3 y 4 del presente documento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo a 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Control Externo (S)
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

